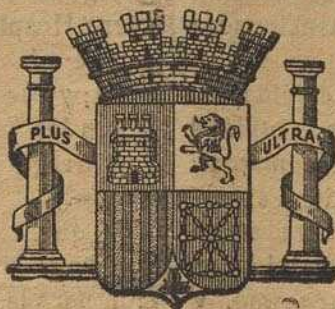


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los intereses el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Economía Nacional

Núm. 3.805

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El Gobierno queda autorizado para decretar por causa de utilidad pública el laboreo forzoso de las tierras en el momento y en las provincias en que la dejación del cultivo coincida con la existencia de obreros agrícolas sin trabajo.

Artículo 2.º El laboreo forzoso podrá ser exigido únicamente a las tierras ya roturadas, y atenderá a seguir el orden de cultivo de las fincas sin que varíe su género de explotación. Se harán en cada caso las labores propias del tiempo y de la localidad a uso y costumbre de buen labrador no otras ni de otro modo, aunque con ello pudiera conseguirse su progreso técnico.

Artículo 3.º El cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con el plan referido en el artículo anterior, correrá a cargo de las Juntas locales agrarias que se constituyan con arreglo al Decreto del Ministerio del Trabajo de 25 de Agosto de 1931 «Gaceta del 26». En los pueblos donde no deban existir, y en los otros mientras no estén constituidas, será cometido de las Comisiones municipales de Policía rural, asistidas por una representación obrera y otra patronal, designadas al efecto.

En los pueblos donde no exista Ayuntamiento, las Juntas vecinales asumirán estas atribuciones.

Artículo 4.º Las facultades que el Decreto del Ministerio de Economía confiere a las Comisiones municipales de Policía rural, y que por el presente se extienden a las Juntas locales agrarias constituidas conforme al Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de Agosto último, se considerarán ampliadas a las siembras y a las labores preparatorias de las mismas. Tales facultades, son:

a) Las Comisiones municipales de Policía rural, valiéndose de cuantos medios de investigación estén a su alcance y, desde luego, de los diferentes Servicios agronómicos del Estado—donde los haya—, procederán a averiguar, cuales fincas, ya roturadas, del respectivo término municipal no se laboran, según a cada época y cultivo corresponda y con arreglo a uso y costumbre de buen labrador.

b) Dichas Comisiones requerirán a los propietarios de las fincas que se encuentren en el caso que prevé el párrafo anterior para que, sin demora, realicen en sus fincas las labores pendientes de efectuar transmitiéndole el programa de trabajo que las respectivas Comisiones formularán con el asesoramiento de un Perito titular de cualquiera de los servicios agronómicos del Estado, que las Comisiones designarán libremente si en lugar de su domicilio residiere práctico en otro caso.

Artículo 5.º Si, cumplimentados aquellos trámites de requerimiento al dueño de la tierra o a quien le reemplaza como tal, las Juntas locales agrarias o Comisiones de policía rural no fueron atendidas por aquel, se procederá a disponer la intervención del predio o parcela, con sujeción a lo que establecen los artículos siguientes.

Artículo 6.º Dentro de los dos días siguientes al en que el propietario hubiere sido notificado del plan de trabajo a realizar propuesto por la Junta o la Comisión de Policía rural, podrá dicho propietario recurrir en alzada ante la Sección Agronómica provincial; la que, a la vista de los informes y dictamen pericial que estime oportunos y en el plazo máximo de diez días, resolverá sin ulterior recurso si procede o no la resolución de la mencionada Junta o Comisión en su caso.

Artículo 7.º Siendo firme la resolución de las Juntas locales agrarias o

Comisiones de Policía rural, respecto de la necesidad y obligación de efectuar las labores preparatorias de la siembra; y la siembra, el propietario empezará a realizarlas en el plazo máximo de dos días; y de no hacerlo se conceptuará el predio como abandonado, en cuyo caso se procederá a la intervención para la realización de las referidas operaciones; intervención que se hará constar en acta levantada al efecto por el Juez municipal correspondiente, ante la Junta local agraria o la Comisión de Policía rural, y el interesado, si éste concurrese una vez citado en la misma forma en que se hizo el requerimiento para las anteriores diligencias.

Artículo 8.º Intervenidos los predios o parcelas con las formalidades antedichas, el Alcalde, como Presidente de la Comisión o Junta local, remitirá informe a la Sección Agronómica provincial, con expresión de los siguientes extremos:

a) Nombre, extensión y género de explotación del predio o parcela intervenidos.

b) Las labores que hayan de ejecutarse y cultivo a que haya de someterse.

c) Entidad u organismos a quien se faculte para realizar la explotación; y

d) Medios con que haya de subvenirse a dicha explotación.

Artículo 9.º Intervenidos así los terrenos, serán entregados para pro

ceder al laboreo oportuno a las Sociedades obreras del ramo, legalmente constituidas, bajo la responsabilidad de sus directivas, y siempre con la intervención e inspección directa de las Juntas locales agrarias o Comisiones de policía rural, las cuales procederán por los medios de su autoridad a corregir cualquier anomalía o defecto que se advirtiere. En los Municipios donde no existan tales organizaciones, será encargada de la explotación de los terrenos intervenidos la Comisión de Policía rural, en todo caso, con la fiscalización, como servicio de competencia de la Corporación municipal.

Artículo 10. Para todos los efectos de esta Ley, el propietario que no cultive directamente la tierra se entenderá sustituido en sus obligaciones y derechos por la persona que tuviere la responsabilidad y el aprovechamiento del cultivo a título de posesión de arriendo, de usufructo o de cualquiera otra modalidad de tenencia de la tierra.

Artículo 11. Para realizar las labores propias de sementera y las peculiares del cultivo hasta la recolección, se usará con preferencia de las yuntas y aperos de los propietarios de las parcelas o predios intervenidos, y si estos no los tuvieran, se utilizará mediante disposición del Ayuntamiento, la prestación vecinal. Tanto de una como de otra forma, las labores realizadas serán abonadas a precios corrientes por el organismo o entidad encargados de la explotación, y si estos careciesen de fondos se reconocerá el crédito por el importe a satisfacer una vez efectuada la recolección con el aval del propio Ayuntamiento.

Artículo 12. Para atender a los gastos que las intervenciones de fincas les causen (pago de labores, jornales, abono de semillas, etc.), los Municipios podrán disponer de créditos facilitados por mediación del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con la garantía de los fondos de Pósitos, donde los hubiere, o de cualquiera otra que se ofrezca y sea estimada bastante.

Artículo 13. El Ayuntamiento, con el informe de las Juntas locales o Comisiones de Policía rural, facilitará los medios necesarios para la explotación de los terrenos intervenidos, a la entidades u organismos encargados de ello, reservándose como garantía el derecho a la cosecha total, con la que atenderá a las resultas, procediendo después el reparto de la utilidad si quedase, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.

Artículo 14. Las entidades u organismos que hayan llevado a cabo la explotación, rendirán cuenta detallada de la misma, con expresión de toda clase de gastos y resultado de la recolección efectuada.

De estas cuentas se enviarán estados dictaminados por la Junta local o Comisión de Policía rural, a la Dirección general de Agricultura, a la Sección del Servicio Agronómico de la provincia y al Ayuntamiento.

Si la explotación la hubiere llevado a efecto la Comisión de Policía rural, será el Ayuntamiento quien rinda las cuentas indicadas a los mencionados organismos.

Artículo 15. Hecha la liquidación total de la explotación con la utilidad que hubiere, se procederá a entregar: una tercera parte a la entidad encargada de la explotación; otra a los obreros en parte proporcional a los jornales rendidos por cada uno, y otra se reservará al Municipio para atender con ella al déficit que pudiere resultar de otras explotaciones; caso de sobrante, destinará éste al fondo de parados o Boisas de Trabajo.

Artículo 16. Efectuada la recolección, las parcelas y predios intervenidos serán entregados a sus dueños, dejándoles el derecho al rastreo o barbecho, y sin que por el tiempo de ocupación de los terrenos deban percibir ninguna indemnización.

Artículo 17. Los Alcaldes, como Presidentes de las Comisiones municipales serán responsables administrativamente ante el Gobernador civil de la provincia de las extralimitaciones o abusos de poder en que las Comisiones pudieran incurrir si se excedieran de lo taxativamente dispuesto en esta Ley. La responsabilidad civil a que hubiere lugar será exigible a todos los miembros de la Comisión solidariamente y a las Juntas directivas de los organismos a quienes se hubiere encargado del cultivo de los terrenos intervenidos.

Artículo 18. El recurso ante la Sección Agronómica provincial establecido por el artículo 6.º de la presente Ley, sustituirá a los recursos judiciales señalados en el artículo tercero del decreto de 7 de Mayo («Gaceta del 8»), y en el artículo 3.º del decreto de 10 de Julio («Gaceta del 11»). En todo cuanto no se oponga a la presente Ley, dichos Decretos quedan subsistentes y la completan.

Artículo 19. La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de aparecer en la «Gaceta de Madrid».

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLIVER.

(«Gaceta» del 25 de Septiembre de 1931).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

—:—

Núm. 3.812

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Corporación, en 15 del corriente mes, previa declaración de ur-

gencia, acordó aprobar el proyecto y presupuesto para construcción de un garage en la Huerta de la Casa de Socorro-Hospicio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.341'36 pesetas; y que para su ejecución se contraten las obras en pública subasta, con arreglo a los preceptos legales vigentes.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales, aprobado por R. O. de 22 de Mayo de 1923, se anuncia para que en el término de diez días, se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna que se formule.

Córdoba 18 de Septiembre de 1931.

—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

—:—

Conservación de Carreteras

—:—

Núm. 3.781

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, kilómetros 15 al 29, cuyo presupuesto asciende a 16.951'85 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 510 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 10 de Octubre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.

—El Ingeniero Jefe P. A., Firma ilegible.

—:—

Núm. 3.781

Hasta las trece horas del día cinco

de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Baena a Nueva Carteya y de Montoro a Rute kilómetros 1 al 14 y 55 al 70, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 8.533'31 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 10 de Octubre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Firma ilegible.

—:—

Núm. 3.781

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Baena a Cañete de las Torres y de Jaén a Córdoba, kilómetros 1 al 8 y 66 al 74 respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 5.597'23 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 170 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 10 de Octubre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta del 13».

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe P. A. Firma ilegible.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.779

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Pueblo Nuevo del Terrible de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de dos mil setecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vivas.

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

Núm. 3.813

ANUNCIO

El catorce del próximo Octubre se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harinas siguientes con los destinos que se indican:

Parque de Intendencia de Ceuta, 100 quintales métricos de harina de primera;

El mismo, 4.000 quintales métricos de harina de segunda.

Parque de Intendencia de Melilla, 4.500 quintales métricos de harina de segunda.

Parque de Intendencia de Larache, 1.000 quintales métricos de harina de segunda.

Regirán para dicha adquisición las prevenciones de la Orden circular del diez y ocho de Agosto último, (Diario Oficial) número ciento ochenta y cinco, teniendo lugar la entrega de proposiciones y muestras consiguientes los días tres y cinco del próximo mes de diez a trece en el local de la Junta (Cuartel de Zapadores). Para las que se envíen por correo, terminará el plazo de admisión dicho día cinco a las trece horas; las muestras se entregarán precintadas o lacradas.

Madrid a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3.596

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Republicana de este Ayuntamiento y Corporación municipal, durante el mes de Junio y que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

(Continuación)

Que se remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos el expediente referente a la crisis obrera por que atraviesa el ramo de construcción, para que se instruya el correspondiente expediente previos los trámites necesarios a fin de obtener una subvención del Estado.

Aprobar la propuesta de Intervención referente a la consignación de gastos de representación para la Alcaldía y aprobar la habilitación de crédito para esta atención.

Aprobar en principio la habilitación de crédito mediante suplemento para recrecer las consignaciones con destino a personal temporero de arbitrios y auxiliares administrativos temporeros y que se instruya el oportuno expediente conforme a lo prevenido en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Que pase a la Comisión de Fomento, Hacienda y Asuntos Jurídicos respectivamente el expediente instruido para dar cumplimiento al decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Mayo último por el que se autoriza a las Diputaciones Provinciales para que puedan anticipar fondos a los Ayuntamientos e invertirlos en obras públicas municipales con las garantías necesarias para fijar los proyectos de obras a realizar y crédito a solicitar de la Excm. Diputación Provincial.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de Mayo último, por el que se dispone que los Delegados regionales de Trabajo o los Delegados especiales que el Municipio pueda nombrar y solamente en ausencia de ellos los Gobernadores Civiles o los Alcaldes, cuando tengan conocimiento de algún conflicto o reclamación obrera o patronal encaminada a modificar las condiciones de trabajo que vinieren rigiendo convoquen a los representantes de los patronos y de los obreros interesados y les invite a que sometan ésta a la resolución del Comité Paritario o a la de cualquier árbitro que merezca la confianza de ambos elementos.

Que previos informes de las Comisiones de Fomento, Hacienda y Asuntos Jurídicos se soliciten del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradores los créditos necesarios para la realización de los proyectos de obras que se estudien.

Autorizar a don Luis de Zafra Peralta para que realice las obras nece-

sarias sobre la acometida de un caño de la casa de su propiedad, calle Antonio Barroso, hoy García Hernández.

Que pase a informe de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Jurídicos el expediente instruido a instancias de don Ciriaco de Toro Gutiérrez sobre reclamación de cantidad que este Ayuntamiento le adeuda como premio de cobranza por el cobro del repartimiento de guardería rural correspondiente al año 1929.

Que pase a informe de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Jurídicos el expediente instruido a virtud de carta de la Compañía Telefónica Nacional de España referente al local para la estación telefónica de esta ciudad, cuyo pago reclaman al Ayuntamiento.

Que pase a informe de la Junta Municipal de Sanidad la instancia de don José Lora Sotomayor en la que solicita autorización para realizar las reparaciones necesarias en la casa de su propiedad calle Santa Ana sin número de esta ciudad, denunciada por el maestro de obras de este Municipio.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento emitido en el expediente a virtud de propuesta del vocal de la Comisión Gestora republicana, hoy Concejal de la Ilustre Corporación don Salvador Toledano Blanco, sobre la distribución de aguas en el paseo de Jesús.

Que por la presidencia se den las órdenes necesarias para que se proceda a la reparación del material de incendios de este Municipio.

Dejar sin efecto la Delegación que fué conferida en 13 de Mayo último a don Salvador Toledano Blanco, puesto que las facultades de los negocios objeto de la Delegación corresponden íntegramente a la Comisión de Gobernación.

Anular la Delegación que en 13 de Mayo último le fué conferida a don Juan Manuel Millán Moreno, porque los asuntos delegados corresponden a la Comisión de policía urbana y rural o de Gobernación y a la Delegación local del Consejo del Trabajo en relación con el Jurado Mixto provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Asuntos jurídicos el expediente instruido en virtud de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la autorización solicitada por don Alfonso Torán y de la Rad, Director gerente de la Eléctrica de la Vega de Armijo, para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde Morente a Bujalance.

Instruir el oportuno expediente para constituir el Consejo local de Instrucción pública correspondiente a esta ciudad, en virtud del Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 del actual.

Favorablemente informadas, se acordó satisfacer las siguientes cuentas.

A don Juan Morales y otros, 535'05 pesetas, por el suministro de articu-

los hechos para el Hospital de San Juan de Dios, durante el mes de Mayo del corriente año.

A la Imprenta de don Manuel Belmonte Muñoz, 97 pesetas, por material impreso con destino a la oficina de Arbitrios.

A Luis Cantador Cañas, 62 pesetas por trabajos de carpintería invertidos en el Hospital de San Juan de Dios de esta población.

A la Imprenta de Manuel Belmonte 39'50 pesetas, por material impreso y una resma de papel con destino a la rectificación del censo electoral.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 20'50 pesetas, por los jornales invertidos en las obras del cocherón y casa de los sepulcros de esta población.

Al mismo, 59'25 pesetas, por jornales invertidos en las obras de pavimentación del patio de Hospital de San Juan de Dios.

A Francisco Abril, 10 pesetas, por el transporte de la tierra del desmonte del patio del Hospital de San Juan de Dios.

A Antonio Villegas, maestro de obras, 9'50 pesetas por los jornales invertidos en tapar las bocas de las alcantarillas de varias calles.

A Francisco Romero, 17 pesetas, por una fanega de trigo para los palomos del paseo de Jesús.

A don Francisco Baena Venzalá, 132 pesetas, por socorros facilitados a los mozos y familias de los mismos, pertenecientes al actual reemplazo y revisiones de años anteriores que han comparecido ante la Junta de Clasificación y revisión de esta provincia.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 5 pesetas, por un jornal invertido en el riego de las flores del paseo de Palomino.

A Francisco Mellado, 2'50 pesetas, por la reparación del parabrisas de la camioneta de riegos.

Al maestro de obras, Antonio Villegas, 19'70 pesetas, por los jornales invertidos en la reparación del Matadero Municipal.

A Francisco Mellado Toledano, 5 pesetas, por 20 estacas con destino al cocherón y casa de los sepulcros de esta población.

A Francisco Abril, 20 pesetas por el importe de un viaje transportando 500 ladrillos y otros varios con destino a las obras del Matadero municipal.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 5 pesetas por los jornales invertidos en la reparación del tanque de riegos.

Al soldado Pedro Jiménez y otros 56 pesetas por varios socorros y raciones de pan facilitados a soldados por encontrarse en esta con licencia por enfermos.

Al Jefe de la Guardia municipal 30 pesetas por un viaje a Andújar en Comisión de servicio para llevar a su domicilio a la menor Rafaela Jiménez Cortés.

Al maestro de obras Antonio Villegas 10'50 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza del camino del Cementerio de esta ciudad.

A José Salazar y otros, 67 pesetas por socorros facilitados por este Ayuntamiento para ayuda de medicamentos y viajes a someterse a operaciones quirúrgicas.

Al Secretario de la Corporación, don Juan Ferrer Martínez 229'28 pesetas por el material suministrado a la Secretaría municipal correspondiente al mes de Mayo último.

A don Salvador Castro Sánchez, 87 pesetas por materiales de construcción para las obras de pavimentación del patio del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta rendida por el recaudador de arbitrios don Ciriaco de Toro Gutierrez por los valores que ha tenido a su cargo por los conceptos de alcantarillado, mesas y veladores y demás arbitrios del año 1930.

Sección de ruegos y preguntas

Que pase a estudio de la Comisión respectiva la necesidad de adquirir un carro para el transporte de carnes del Matadero municipal, a propuesta del señor Villena.

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación la propuesta del señor Villena sobre la adquisición de una garrucha o trócola con destino a colgar las reses mayores del Matadero.

Que pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural la propuesta del señor Villena sobre el mal estado en que se encuentran los caminos vecinales y la urgencia de proceder a su reparación.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia al señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se devuelva a doña Francisca García Ramírez, la cantidad de 100 pesetas, que ingresó en la Caja municipal por los derechos de sepultura del cadáver de su esposo don Cayetano Aldana Tubino por haber cedido dos bovedillas este Ayuntamiento.

Anunciar a concurso en la forma reglamentaria la tercera plaza vacante de veterinario de esta ciudad.

Dirigir oficio a la Dirección general de Sanidad referente al anuncio de concurso de la plaza de médico toxicólogo de esta población.

Quedar enterada y que se satisfaga a la Agencia Ejecutiva especial los recargos reclamados de derechos reales y que por Intervención se informe sobre el concepto de la liquidación y fecha en que fué practicada, con arreglo a los datos que deben obrar en la oficina de su cargo.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento el expediente instruido a virtud de oficio del maestro de obras de este municipio, sobre la denuncia hecha a Francisco Dominguez Quero sobre reparación o demolición de la casa de su propiedad calle del Huerto número 31 de esta ciudad, por encontrarse en estado ruinoso.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento, el expediente instruido sobre reparación o demolición de la

casa número 19 de la calle Carmen de esta ciudad, propiedad de José Morales Cañizares, por encontrarse en estado ruinoso.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento el expediente instruido sobre reparación o demolición de la casa número 7 de la calle Zorro de esta ciudad, propiedad de don Salvador Díaz Serrano, don Alfonso y don Juan Lain Venzalá, por encontrarse en estado ruinoso.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento el expediente instruido sobre reparación o demolición de la casa número 4 de la calle Cruz Alta de esta ciudad, propiedad de Antonia Porras Pareja.

Quedar enterada y que pase a la Secretaría de la Delegación local del Consejo del Trabajo el expediente que se incoó abriendo una información entre las fuerzas vivas de la ciudad, centros y entidades representativas del capital y el trabajo sobre la proposición de medios para solucionar la crisis obrera.

Contribuir con la cantidad de 142.583'30 pesetas., para la ejecución del proyecto de adoquinado en la travesía de Torredonjimeno a El Carpio.

Comprometerse a la reparación y conservación de expresada travesía, una vez construido el firme especial, haciéndose cargo de el sin limitación de tiempo y siendo por consiguiente de cuenta y cargo del municipio cuantos gastos ocasione la reparación y conservación después de ser recibidas las obras del contratista por el Estado; y que pase el expediente a informe de la Comisión de Fomento, Hacienda y Asuntos Jurídicos respectivamente a fin de que se pueda tramitar con sujeción a sus dictámenes el expediente sobre exacción de contribuciones especiales con destino al costo de esta obra en la proporción que corresponda.

Que por una brigada municipal y a costa del interesado se proceda al saneamiento de una tierra propiedad de don Pedro García, denunciada sobre embalsamiento de aguas procedente de las alcantarillas.

Aprobar en principio el expediente de habilitación de crédito instruido para recrecer partidas de presupuesto insuficientemente dotadas o por inexistencia de consignación y que se exponga al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Aprobar suplemento de presupuesto presentado por el maestro de obras municipales de 250 pesetas, para el alcantarillado del final de la calle Palma y continuación por extramuros hasta desembocar en la huerta denominada de «Periquito».

Aprobar presupuesto del maestro de obras municipales de 884'40 pesetas, para la construcción de un corral en el Matadero municipal, con destino a encerrar las reses que han de ser sacrificadas.

Aprobar presupuesto del maestro de obras municipales de 498'85 pesetas, para proceder a la reparación del matadero municipal.

Aprobar presupuesto del maestro de obras municipales de 1.069'75 pesetas, para la terminación del paseo de Palomino de esta ciudad.

Aprobar presupuesto del maestro de obras de este municipio de 546'80 pesetas, para la pavimentación del piso de la carnicería, sótano de la misma y reparación general.

Autorizar a don Antonio Fernández de Molina Castro para la construcción de una zanja en la casa de su propiedad Plaza de Santa Cruz número 11 al alcantarillado general de dicha calle y advertir al interesado que en lo sucesivo cumpla todos los requisitos previos necesarios a la ejecución de cualquier clase de obra y que de no hacerlo le serán impuestas las sanciones correspondientes.

(Continuará).

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.803

CÉDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Izquierda de Córdoba se siguen autos por el procedimiento especial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro Gómez Romero, de esta vecindad, contra don Manuel Ruiz Moreno y por haber fallecido hoy contra sus presuntos herederos desconocidos sobre cobro de diez mil pesetas de principal de un préstamo hipotecario constituido en escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco Rodríguez y Gonzalo con fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y siete por don Manuel Ruiz Moreno a favor del don Pedro Gómez; también se reclaman los intereses de seis semestres a razón de trescientas setenta y cinco pesetas cada uno; los intereses de demora correspondientes y las costas y gastos del procedimiento; y admitida a trámite la demanda formulada, por proveído de esta fecha se ha acordado requerir por medio de esta cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los presuntos herederos del don Manuel Ruiz Moreno, que tuvo su domicilio en el Paseo de la Victoria, número diez y estaba casado con doña Aurora Fernández Herrero, para que en el término de diez días, satisfagan las sumas reclamadas por el señor Gómez Romero y a que antes se hace referencia, en garantía de cuyo pago se constituyó hipoteca sobre la casa en esta ciudad número cuarenta y cinco antiguo y tres moderno de la calleja Gragea, Collación de San Nicolás e Eulogio de la Agerquía de esta ciudad, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará al perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, Antonio Díaz.

MONTORO

Núm. 3.898

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en autos ejecutivos instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz a nombre del Banco Español de Crédito contra don Cristóbal Alba Lechón en reclamación de cantidad, he mandado sacar a pública subasta los bienes muebles que después se describirán, con su precio.

Habiéndose señalado para su remate el día siete del próximo mes de Octubre en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

Pesetas

Un coche marca Dodge Brothers, motor 67.521 de 21 caballos, matrícula CO. 4.638 con sus accesorios completos a excepción de la rueda auxiliar lado derecho 7.500

Otro coche marca Fiat, de seis caballos, matrícula CO. 2.256 motor núm. 31010901 400

Una caja de caudales 900

Una prensa de copiar cartas 150

Una máquina de soplar pieles 250

Una mesa de escritorio de madera 550

Cuatro sillas y un sillón de madera con asiento de gutapercha en 480

Un pupitre y una mesa para máquina de escribir, 400

Un armario con cinco departamentos y un cajón en la parte posterior, 1100

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los expresados bienes se encuentran depositados en don Ramón Garijo Benítez, de este domicilio.

Dado en Montoro a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.